



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Recibido 20.3.92

Jica # 000542
14-12-93

Resolución Número 00790 de

07 FEB. 1992

07.02.92

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA "COOTRAGAL LTDA"."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

Asistente Secretario General

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

DIU-TRANSPORTE.



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número

00790

de 07 FEB. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA "COOTRAGAL LTDA".

.....//\\.....

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA "COOTRAGAL LTDA", una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.


Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO 19. Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA "COOTRAGAL LTDA", servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritos a continuación.

CONTINUA EN LA PAGINA 0003

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito


Asistente Secretario General



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00790

de 07 FEB. 1992

Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA "COOTRAGAL LTDA"."

Ruta No : 1 Origen : 08 001 000 BARRANQUILLA (BARRANQUILLA-ATLANTICO)
 Viceversa No : 2 Destino : 08 296 000 GALAPA (GALAPA-ATLANTICO)

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de BARRANQUILLA (BARRANQUILLA-ATLANTICO) 74

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario. 18

06:40 06:50 07:10 07:20 07:50 08:10 08:15 08:30 08:45 09:00 09:30 09:45 09:45 10:15 10:20 10:30 11:00 11:10 11:20 11:35
 11:45 11:55 12:05 12:20 12:30 12:40 12:50 13:15 13:30 14:00 14:15 14:45 15:00 15:30 15:45 16:10 16:20 16:30 16:40 17:00
 17:05 17:10 17:20 17:25 17:35 17:40 17:50 17:55 18:05 18:10 18:20 18:25 18:35 18:40 18:50 18:55 19:05 19:10 19:20 19:25
 19:35 19:40 19:45 19:50 20:00 20:10 20:20 20:30 20:40 20:50 21:00 21:15 21:30 21:45 74

Saliendo de GALAPA (GALAPA-ATLANTICO)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.

04:45 05:10 05:20 05:40 05:55 06:05 06:10 06:18 06:21 06:24 06:27 06:33 06:39 06:42 06:48 06:51 06:56 07:05 07:08 07:12
 07:18 07:21 07:24 07:33 07:39 07:48 07:53 08:02 08:11 08:23 08:33 08:41 08:56 09:06 09:26 09:36 09:50 10:15 10:30 11:00
 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:45 15:00 15:30 15:45 16:15 16:30 17:00
 17:10 17:20 17:25 17:35 17:40 17:50 17:55 18:05 18:10 18:20 18:30 18:40 18:50 19:00 19:20 19:30 19:30 20:00 74

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 2º

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

[Signature]
 Asistente Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número 00790 de

Pag: 4

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA "COOTRAGAL LTDA".

-----//-----

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA "COOTRAGAL LTDA", para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus Cerrado	47	...

ARTICULO 30. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA "COOTRAGAL LTDA".

ARTICULO 40. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

da en Santafé de Bogotá D.C. a los 07 FEB. 1992

CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS
Director General

Gina Riano Barón

GINA MAGNOLIA RIANO BARON
Secretaria General

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Asistente

